

“Por medio de la cual se actualiza la política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 2355 de 2006, Decreto 4171 de 2007, Decreto 1787 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es un organismo del orden Nacional, de carácter Técnico, adscrito al Ministerio de la Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, que le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en cumplimiento de las nuevas disposiciones en materia de riesgos laborales debe revisar y actualizar la Política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, la Ley 1562 de julio 11 de 2012 modificó el Sistema de Riesgos Laborales y lo define como: “Conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan”. Y define la Seguridad y Salud en el Trabajo como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Que, el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto Ley 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo- dispone que: “El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las Políticas de Gestión de La Empresa, con alcance sobre todos, sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de, contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas”.

Que, el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.6 del citado Decreto establece dentro de los requisitos que enuncia, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) debe “ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) como en la Empresa”.

Que, los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deben expresarse de conformidad con la política y atendiendo el numeral 6 artículo 2.2.4.6.18 del Decreto 1072 de 2015, estos deben “Ser revisados y evaluados periódicamente, mínimo una (1) vez al año y actualizarlos de ser necesario”.

Resolución No. 20231200058187

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectoado por	MONICA MARIA GARCIA PEÑUELA
Revisado para firma por	MALCOLM CUERO GUARIN –Oficina Asesora de Planeación NICOLAS ARIAS MORALES –Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Que, la Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, establece en su artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

- Política de seguridad y Salud en el Trabajo: Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada comprometida con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), consistente en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su calidad de entidad pública encargada de vigilar la prestación de servicios de seguridad privada, se compromete con la implementación y el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG SST), con el fin de gestionar los riesgos laborales, promover el bienestar físico y mental de los trabajadores y prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y de enfermedades laborales; por lo que expresa su compromiso con base en los siguientes principios:

- Identificación de los peligros, evaluación y valoración de riesgos y el establecimiento de controles.
- Protección de la salud y seguridad de los servidores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST).
- Cumplimiento de la normatividad nacional vigente en materia de riesgos laborales.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20163100047007 de 28 de junio de 2016 adoptó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante Resolución No. 20213100054317 del 14 de julio de 2021 se realizó la revisión y actualización de la Política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en mérito de la expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

Resolución No. 20231200058187

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MONICA MARIA GARCIA PEÑUELA
Revisado para firma por	MALCOLM CUERO GUARIN –Oficina Asesora de Planeación NICOLAS ARIAS MORALES –Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR. - A través del presente Acto Administrativo la Política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo para los servidores públicos, contratistas, proveedores, visitantes y partes interesadas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

La Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada ejerce control, inspección, vigilancia e impulsa la legalidad en la prestación del servicio en la industria de los servicios de seguridad privada, a través de mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad humana basada en la igualdad en todo el Territorio Nacional.

Para la efectividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se compromete con:

- El fortalecimiento y la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para contribuir con el bienestar físico, mental, social y del medio ambiente de todos sus colaboradores y partes interesadas, promoviendo los programas de gestión de Medicina Preventiva y del trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial dirigidos a la vigilancia, prevención y mantenimiento de la seguridad y salud de los colaboradores y demás partes interesadas.
- Promover la cultura del autocuidado en los servidores públicos, contratistas, trabajadores en misión, pasantes, proveedores y partes interesadas de la Supervigilancia, convirtiéndola en un estilo de vida, mitigando los peligros que se evidencien tanto en el trabajo presencial como de manera virtual dando cumplimiento con la normatividad vigente aplicable.
- Asignar los recursos humanos, tecnológicos, financieros necesarios para el seguimiento y la mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Dar cumplimiento con el SG-SST mediante el desarrollo de estrategias, programas y actividades tendientes al bienestar integral de los trabajadores y los colaboradores, quienes a su vez se comprometen a informar de manera oportuna sus condiciones de salud y de trabajo en las instalaciones de la Entidad y por medio de los canales de comunicación virtual suministrados por la entidad, para construir conjuntamente acciones de mejora para la madurez del sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se determinan de la siguiente manera:

Resolución No. 20231200058187

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MONICA MARIA GARCIA PEÑUELA
Revisado para firma por	MALCOLM CUERO GUARIN –Oficina Asesora de Planeación NICOLAS ARIAS MORALES –Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Objetivo General.

Lograr la madurez del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo a través de la mejora continua, el desarrollo del Plan anual de trabajo y la gestión sistemas de vigilancia epidemiológica para prevenir incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y situaciones que puedan poner en riesgo el bienestar físico, mental y social de los trabajadores y partes interesadas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Objetivos Específicos.

Los objetivos específicos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada se determinan de la siguiente manera:

- Identificar y controlar los peligros, valorando los riesgos asociados a las labores de los servidores públicos y partes interesadas de la entidad, a través de las inspecciones de seguridad, mediciones ambientales e investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con el fin de prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Diagnosticar las condiciones de salud de los trabajadores y partes interesadas a través de las evaluaciones médicas ocupacionales, la batería de riesgo psicosocial y demás herramientas que brinde el sistema e implementar el subprograma de medicina preventiva a través los sistemas de vigilancia epidemiológica para brindar acompañamiento en actividades de promoción y prevención de la salud.
- Generar la cultura del autocuidado de la seguridad y la salud de los trabajadores y partes interesadas, a través de las diferentes actividades y estrategias contempladas en el Plan de Capacitación de SST inmerso en el plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar seguimiento a las actividades de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), así como las del Comité de Convivencia Laboral y la Brigada de emergencias de la Entidad para el fortalecimiento del SG-SST.
- Cumplir la normatividad legal vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Asignar los recursos humanos, tecnológicos, y financieros necesarios para la implementación y ejecución del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Fortalecer las habilidades y competencias de los integrantes de la Brigada de Emergencias a través del Plan de Capacitación del SG-SST, con el fin de atender de manera oportuna las situaciones de emergencia y/o accidentes de trabajo que resulten de las actividades diarias del proceso y/o eventos naturales.

Resolución No. 20231200058187

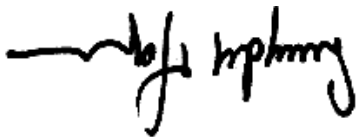
FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MONICA MARIA GARCIA PEÑUELA
Revisado para firma por	MALCOLM CUERO GUARIN –Oficina Asesora de Planeación NICOLAS ARIAS MORALES –Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

- Propender la seguridad y salud de todos los trabajadores, y partes interesadas mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

PARÁGRAFO: ORDENAR – El cumplimiento de la Política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo para lo cual el Grupo de Recursos Humanos deberá elaborar el Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición, y deroga la Resolución No 20213100054317 del 14 de julio de 2021 y las demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



Fecha firma: 29/08/2023 16:32:53 GMT-05:00

ALFONSO MANZUR ARRIETA
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada


Identificador w9BN ZWsj hKhl FsJv UxXp eAAa qEw=
URL <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

Resolución No. 20231200058187

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MONICA MARIA GARCIA PEÑUELA
Revisado para firma por	MALCOLM CUERO GUARIN –Oficina Asesora de Planeación NICOLAS ARIAS MORALES –Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	